TEPIC, NAYARIT; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión A/121/2017 y toda vez transcurrido el termino concedido al solicitante para inconformarse respecto del sobreseimiento dictado mediante acuerdo de diecisiete de abril del año en curso, queda firme el mismo para los efectos legales conducentes; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit ITAI